



Bogotá, 30 de julio de 2024

Doctora  
**LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO**  
Directora Ejecutiva  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
Calle 59ª BIS No. 5-53  
Edificio Link siete sesenta, piso 9  
Bogotá

**Asunto:** Comentarios al Documento de Formulación del problema y Alternativas regulatorias del proyecto “*Revisión de los esquemas de remuneración de redes fijas*”.

Respetada Doctora Duque:

A continuación, encontrará nuestros comentarios al Documento de Formulación del problema y Alternativas regulatorias del proyecto “*Revisión de los esquemas de remuneración de redes fijas*” publicado por la CRC el pasado 28 de junio de 2024<sup>1</sup>.

## CONTENIDO

1. COMENTARIOS GENERALES .....	1
2. COMENTARIOS ESPECÍFICOS .....	3
2.1. Respecto del árbol del problema .....	3
2.1.1. Frente al problema identificado .....	3
2.1.2. Sobre las causas .....	4
2.1.3. Sobre las consecuencias.....	5
2.2. Respecto de las alternativas planteadas.....	6
3. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DE LA CONSULTA PÚBLICA .....	8
4. PRINCIPALES CONCLUSIONES.....	10

### 1. COMENTARIOS GENERALES

Todas las actuaciones y proyectos regulatorios que adelante la CRC deben enfocarse siempre en el incremento del bienestar de los usuarios como objetivo último, para lo cual el regulador debe promover la inversión e impulsar la libre competencia económica de tal forma que se logre la máxima eficiencia en beneficio de los

<sup>1</sup> <https://www.crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-20>



consumidores. Esto exige de parte de la CRC un análisis detallado de cada uno de los servicios que regula, en atención a las características específicas de los mismos y al estado de adopción y desarrollo en el que se encuentra, así como de los productos sustitutos que la evolución tecnológica y la convergencia de redes han propiciado, para que los distintos agentes puedan competir en un ambiente equilibrado que genere los mayores réditos a la población.

Con esta perspectiva, el regulador colombiano debe promover que a todos los agentes que ofrecen servicios equivalentes o sustitutos se les apliquen las mismas reglas y obligaciones, y que todo agente que se beneficia de las redes aporte a su despliegue y mantenimiento, evitando así cualquier trato discriminatorio y basándose en la política de mejora regulatoria y de simplificación normativa que la CRC manifiesta que es la base de su accionar, y de la cual se desprende el proyecto regulatorio “Simplificación del marco regulatorio 2024” que se desarrolla actualmente<sup>2</sup>. De manera específica, esto debe concretarse con la eliminación de toda asimetría regulatoria existente en el mercado, a través de la reducción significativa de cargas normativas, teniendo en cuenta que todo peso que un operador deba destinar al cumplimiento regulatorio es dinero que deja de ser invertido en el despliegue y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones, reduciendo los beneficios potenciales para los consumidores.

Adicionalmente, la CRC debe analizar de forma rigurosa todo posible ajuste que pretenda realizar sobre el mercado mediante un Análisis de Impacto Normativo (AIN), cuyos resultados deben ser publicados para conocimiento y comentarios del sector, de tal forma se asegure que en la regulación únicamente existan normas que generen más beneficios que costos.

En este contexto, es un hecho notorio que los distintos servicios de voz fija (local, Larga Distancia Nacional-LDN y Larga Distancia Internacional-LDI) han perdido relevancia en los últimos años de forma acelerada debido a que se enfrentan a la fuerte competencia de servicios sustitutos como la voz móvil, por una parte, y más recientemente de los servicios OTT de llamadas y de mensajería (en realidad, por aplicaciones OTT que tienen ambas funcionalidades, tanto llamadas como mensajes) como en efecto lo encontró el estudio “El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones en Colombia 2023”<sup>3</sup>, publicado el pasado 24 de mayo de 2024.

Por otra parte, se debe tener presente que parte de las cargas equilibradas que debe haber en un mercado de telecomunicaciones se plasma en la adecuada remuneración de las redes para evitar subsidios entre operadores, esto es, a costos eficientes, incluyendo costos de oportunidad y una utilidad razonable. Una correcta remuneración de las redes no solo resulta económicamente deseable al evitar que se creen desincentivos a la inversión y lograr una adecuada eficiencia asignativa de los recursos, sino que es mandatorio de conformidad con normas de diverso rango: supranacionales<sup>4</sup>, ley nacional<sup>5</sup> y regulación de la CRC<sup>6</sup>.

---

<sup>2</sup> <https://crc.com.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-22>

<sup>3</sup> Disponible en <https://www.postdata.gov.co/story/el-rol-de-los-servicios-ott-en-el-sector-de-las-comunicaciones-en-colombia-2023>

<sup>4</sup> Artículo 30 de la Decisión 462 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); artículo 18 y 20 de la Resolución 432 de la CAN; numeral 2 del artículo 14.4. del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

<sup>5</sup> Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009.

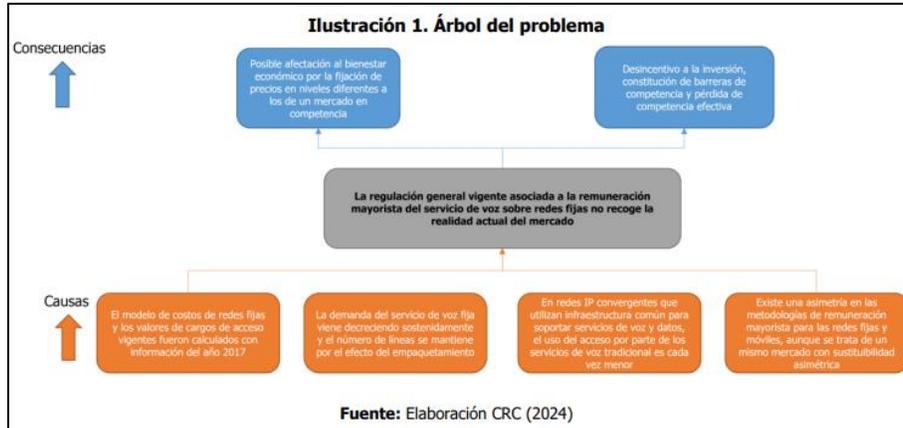
<sup>6</sup> Numeral 4.1.1.3.3. del Artículo 4.1.1.3. de la Resolución CRC 5050 de 2016.



## 2. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

### 2.1. Respeto del árbol del problema

En esta sección nos referiremos de manera específica a las distintas partes del árbol del problema identificado por la CRC.



Documento de Formulación del problema y Alternativas regulatorias. pág. 17.

#### 2.1.1. Frente al problema identificado

En relación con la remuneración de redes fijas, la CRC identificó que existe un problema consistente en que “La regulación general vigente asociada a la remuneración mayorista del servicio de voz sobre redes fijas no recoge la realidad actual del mercado”<sup>7</sup>.

Al respecto, consideramos que, efectivamente, es cierto que la regulación vigente sobre cargos de acceso a redes fijas no se encuentra alineada con la dinámica actual del mercado. Esta situación, lejos de estar relacionada con algún problema de competencia o conducta anticompetitiva de alguno de los agentes, se debe principalmente a una tardanza de parte de la CRC en actualizar el Modelo de Costos de redes Fijas y, en consecuencia, en actualizar los cargos regulados de acceso a redes fijas, lo cual ha generado que perdure en el tiempo un distanciamiento entre los cargos de interconexión a redes fijas en comparación con los cargos de interconexión a redes móviles.

A continuación, una tabla con los valores de cargos de interconexión en la modalidad por minuto (uso) tanto de redes fijas como de las redes móviles, actualizados conforme el Índice de Actualización Tarifaria (IAT)<sup>8</sup>, así como el diferencial entre el cargo de acceso a redes fijas cada año en comparación con el de redes móviles:

<sup>7</sup> Documento de Formulación del problema y Alternativas regulatorias. pág. 17.

<sup>8</sup> La Resolución CRC 7265 de 2023 modificó la metodología de actualización tarifaria a partir del 1 de enero de 2024.



RED	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Fija	\$ 34,21	\$ 27,08	\$ 19,56	\$ 10,56	\$ 12,11	\$ 13,30
Móvil	\$ 11,56	\$ 12,44	\$ 13,34	\$ 13,95	\$ 9,80	\$ 6,40
Fija/Móvil	296%	218%	147%	76%	124%	208%

Fuente: Portal PostData. Cargos de acceso a redes fijas y móviles. Disponible en <https://www.postdata.gov.co/dataset/cargos-de-acceso-redes-fijas-y-m%C3%B3viles>

En 2019 el cargo de redes fijas representó el 296% con respecto al cargo de redes móviles, es decir, fue 2,96 veces mayor, distancia que se redujo hasta el año 2022, luego de lo cual se volvió a ampliar la brecha.

Sin embargo, el problema fue identificado por la CRC de forma incompleta, ya que deja de lado una de las variables principales que deben regir la actividad regulatoria de la CRC, y es que la regulación vigente de cargos de acceso a redes fijas, además de no estar acorde con la realidad del mercado (por encontrarse desactualizada), mantiene condiciones inequitativas entre los distintos PRST, por un lado (por efecto de la restricción tarifaria aplicable solo a algunos operadores en el mercado de LDI en virtud de la Resolución CRC 2585 de 2010), y entre los PRST y los proveedores de servicios OTT, por el otro.

Por lo anterior, el problema debe ser ajustado, para lo cual se propone esta redacción: “*La regulación vigente de acceso a redes fijas está desactualizada y mantiene condiciones asimétricas injustificadas entre PRST y entre estos y los OTT*”.

### 2.1.2. Sobre las causas

La CRC identifica las siguientes cuatro (4) causas asociadas al presunto problema:

- El modelo de costos de redes fijas y los valores de cargos de acceso vigentes fueron calculados con información del año 2017
- La demanda del servicio de voz fija viene decreciendo sostenidamente y el número de líneas se mantiene por el efecto del empaquetamiento
- Existe una asimetría en las metodologías de remuneración mayorista para las redes fijas y móviles, aunque se trata de un mismo mercado con sustituibilidad asimétrica
- En redes IP convergentes que utilizan infraestructura común para soportar servicios de voz y datos, el uso del acceso por parte de los servicios de voz tradicional es cada vez menor

Las cuatro (4) causas que la CRC identifica sí se relacionan con el problema. En efecto, el Modelo de costos que la CRC usó para calcular el valor de cargo de acceso a redes fijas vigente fue elaborado con cifras hasta el año 2017, esto es, de hace siete años, y la Resolución CRC 5826 de 2019 estableció una senda de reducción cuyo último valor correspondió al año 2022, mientras que para la remuneración de redes móviles existe una senda de crecimiento de cargos de terminación hasta 2025, en virtud de la Resolución CRC 7007 de 2022. Desde el momento que se construyó el mencionado Modelo de costos la industria se ha modificado sustancialmente, al producirse una fuerte reducción tanto del tráfico como de los ingresos de los distintos servicios de telefonía fija (local, Larga Distancia Nacional-LDN y Larga Distancia Internacional-LDI), como lo identifica claramente la CRC incluso desde el Documento de Consulta publicado en marzo de 2024, al punto que los ingresos se redujeron 33,5% de 2T-2018 a 2T-2023 y el tráfico se desplomó un 70,9% entre 2T-2017 y



1T-2022<sup>9</sup>. Adicionalmente, la Resolución CRC 6522 de 2022 propició la actualización tecnológica de la interconexión al facilitar que las interconexiones se realicen mediante el protocolo de señalización SIP.

Sin embargo, debido a que, como se explicó previamente, el problema está incompleto y debe ser ajustado, así mismo deben adicionarse otras causas:

- e) Asimetría en contra de COMCEL y otros operadores en virtud de la restricción tarifaria establecida mediante Resolución CRC 2585 de 2010 en el mercado de Larga Distancia Internacional Entrante: Esta norma, aplicable a unos operadores específicos<sup>10</sup>, les exige cobrar a los carriers para el tráfico que termina en su red un valor por minuto igual o mayor al cargo de acceso más una utilidad razonable, la cual incluye un porcentaje asociado a costos de operación más el WACC de la industria, restricción que no existe para el resto de operadores, los cuales pueden cobrarle a los carriers valores menores, situación que perjudica a los destinatarios de la norma. El contexto de mercado actual de la LDI es muy distinto por cuenta del fuerte decaimiento producto de la sustitución hacia la voz móvil y los OTT, con lo cual ha perdido razón de ser esa restricción tarifaria que lo único que hace es distorsionar la competencia y favorecer injustificadamente a unos operadores en perjuicio de otros.
- f) Asimetría regulatoria en perjuicio de los PRST y en favor de los OTT, consistente en que estos últimos no deben soportar las múltiples cargas regulatorias que sí están en cabeza de los PRST, y tampoco deben aportar para la construcción y el mantenimiento de las redes por las cuales cursa el tráfico del que se lucran: Es un hecho notorio que los PRST son sujetos de múltiples obligaciones regulatorias que exigen destinar cuantiosos recursos a su cumplimiento, mientras que los proveedores de servicios OTT, que ofrecen en el mercado servicios sustitutos y funcionalmente equivalentes, no deben cumplir ningún tipo de obligación de calidad y de reportar información alguna, con lo cual son agentes que actúan con una gran ventaja, siendo esta otra de las razones que han exacerbado el declive de los servicios de voz fija. Más grave aún, las redes por las cuales cursa el tráfico de los servicios OTT son producto de enormes esfuerzos por parte de los PRST, que llegan a los lugares más alejados de la geografía nacional y deben adaptar sus redes al crecimiento exponencial del tráfico, precisamente para que los servicios OTT cursen con normalidad, sin que dichos proveedores OTT realicen aporte alguno para dichas redes.

### 2.1.3. Sobre las consecuencias

Al problema identificado la CRC asocia dos (2) consecuencias:

- a) Posible afectación al bienestar económico por la fijación de precios en niveles diferentes a los de un mercado en competencia
- b) Desincentivo a la inversión, constitución de barreras de competencia y pérdida de competencia efectiva

<sup>9</sup> Comisión de Regulación de Comunicaciones. Revisión de los esquemas de remuneración de redes fijas. Documento de Consulta. Política Regulatoria y Competencia. Marzo de 2024. Págs. 14-18. Disponible en <https://crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-20>

<sup>10</sup> Proveedores de larga distancia internacional que sean filiales, subordinadas o subsidiarias de proveedores de redes y servicios fijos (o móviles) o que al mismo tiempo presten los servicios tanto de larga distancia internacional como de telefonía fija (o móvil) o que hagan parte del mismo grupo empresarial.



En realidad, la preocupación plasmada en la primera de las consecuencias mencionadas por la CRC es infundada, dado que en unos servicios en profundo decaimiento como los que componen la voz fija (local, LDN y LDI) y que se enfrenta a la fuerte presión competitiva de servicios sustitutos como la voz móvil y los servicios OTT, no es viable que los operadores puedan fijar precios a niveles distintos (superiores) a los de un mercado en competencia. En términos económicos, esa agresiva competencia disciplina la acción de los PRST y evita que eleven sus precios en perjuicio de los usuarios, quienes en el hipotético caso de incremento tarifario simplemente migrarían (aún más de lo que ya lo hacen) hacia la voz móvil y los OTT.

Por su parte, en cuanto a la segunda de las consecuencias, de manera acertada la CRC encuentra que la situación actual de la regulación asociada a la remuneración de redes fijas desincentiva la inversión, si bien se debe complementar que el desincentivo se debe en parte a las asimetrías regulatorias entre unos PRST y otros y entre PRST y proveedores de servicios OTT. Además, si bien no existen barreras de entrada al mercado, las asimetrías regulatorias existentes se erigen como unas barreras a la competencia que distorsionan el mercado.

## 2.2. Respeto de las alternativas planteadas

En atención a la problemática identificada, la CRC plantea cinco (5) alternativas:

- Alternativa No. 1: Statu Quo. Mantener las reglas de remuneración mayorista de las redes fijas contenidas en el artículo 4.3.2.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016
- Alternativa No. 2: Actualizar el modelo “Empresa Eficiente de Telefonía Fija” con el fin de obtener nuevos valores de cargos de acceso a partir de costeo LRIC puro
- Alternativa No. 3: Extender el esquema Bill & Keep a nivel nacional entre redes fijas
- Alternativa No. 4: Extender el esquema Bill & Keep a nivel nacional entre redes fijas y móviles (es decir, incluyendo llamadas fijo-móvil y móvil-fijo)
- Alternativa No. 5: Libre negociación de cargos de acceso entre los operadores

Respecto de la Alternativa 1, observamos una contradicción en lo que indica la CRC, ya que explica que “se propone **mantener las reglas de remuneración mayorista de las redes fijas contemplada en la sección 2 del capítulo 3 del título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 (Artículo 4.3.2.1 y posteriores), aplicando los valores de cargos de acceso fijados luego de los resultados de actualización del modelo “Empresa Eficiente de Telefonía Fija”.**”<sup>11</sup> (NFT) Por lo tanto, en realidad no se trataría de una alternativa de Statu Quo, pues la explicación indica que se obtendrían nuevos cargos de acceso con base en la actualización del Modelo de costos, por lo que se confundiría esta Alternativa 1 con la Alternativa 2. En todo caso, sin perjuicio de la contradicción en la redacción de la CRC, queremos ser enfáticos en reiterar que sí se requiere una actualización del Modelo de costos de empresa eficiente fija, de tal forma que se puedan obtener cargos de acceso ajustados a las realidades del mercado actual, dado que en los últimos años el mercado ha tenido profundos cambios en los hábitos de consumo de voz fija que han llevado a un acelerado decaimiento de los ingresos y el tráfico de estos servicios.

Por su parte, la Alternativa 2 plantea una actualización del Modelo de costos para tener en cuenta las nuevas realidades del mercado colombiano, para lo cual se harían nuevas proyecciones de tráfico y se incluirían las

<sup>11</sup> Documento de Formulación del problema y Alternativas regulatorias. pág. 36.



nuevas tecnologías disponibles, valiéndose de la metodología de costeo LRIC Puro (Long Run Incremental Cost)<sup>12</sup>. Es importante que la CRC tenga en cuenta que, a pesar de la tendencia decreciente de los servicios de voz fija, se trata de servicios que todavía requieren mantener redes y, por tanto, realizar inversiones, lo cual implica que la metodología de costeo debe ser la adecuada para evitar generar pérdidas en los operadores. La metodología planteada de LRIC tiene únicamente en cuenta costos incrementales que dependen del tráfico para un solo servicio (en este caso, para los servicios de voz fija), lo cual supone un error porque en una industria con costos comunes como la de telecomunicaciones, esto es, costos que se atribuyen de forma simultánea a varios servicios (fijos, móviles, empresariales, etc), la metodología LRIC le causa una pérdida al proveedor del servicio porque no le permite recuperar adecuadamente sus costos, lo cual desincentiva la inversión en infraestructura.

Durante el desarrollo del proyecto regulatorio “*Revisión de los esquemas de remuneración móvil*”<sup>13</sup>, que culminó con la expedición de la Resolución CRC 7007 de 2022, la cual actualizó los valores regulados de interconexión móvil, de Roaming Automático Nacional (RAN) y de acceso bajo la figura de Operador Móvil Virtual (OMV), desde COMCEL se explicó la importancia de reconocer adecuadamente los costos a través de una metodología de costeo que incluya los costos comunes. No se trata solo de ser conscientes de la existencia de normas de diversa índole que exigen la adecuada remuneración de las redes a costos eficientes, incluyendo costos de oportunidad y una utilidad razonable, sino de darle herramientas de análisis al regulador para aterrizar esa exigencia en la práctica con mecanismos numéricos adecuados. En este sentido, una metodología más adecuada para el costeo y la obtención de cargos de acceso es el TSLRIC (Total Service Long Run Incremental Cost), la cual incluye en el análisis una remuneración para los costos comunes, lo cual es correcto pues permite una remuneración completa de los costos del proveedor de la infraestructura. Esto fue en su momento explicado por COMCEL y por la firma consultora eConcept, en estudio aportado y que reposa en el sitio web del proyecto “*Revisión de los esquemas de remuneración móvil*”<sup>14</sup>, así como en diversos espacios como un Foro organizado por la CRC en junio de 2022. Por lo anterior, **desde COMCEL estaríamos de acuerdo con la Alternativa 2 para actualizar el Modelo de costos de redes fijas con el fin de obtener nuevos cargos de acceso a redes fijas, pero ajustando la metodología de costeo a una TSLRIC.**

Además, es muy importante que, para dotar de transparencia el desarrollo del proyecto regulatorio, la CRC publique el Modelo de costos que actualizará y, además, realice una socialización y explicación detallada de los distintos parámetros que tendrá en cuenta en dicha actualización, de tal forma que se facilite la comprensión del Modelo por los distintos agentes del sector.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que desde COMCEL defendemos la adecuada remuneración de las redes, estamos completamente en contra de las siguientes Alternativas que plantean extender el esquema Bill & Keep a nivel nacional, bien sea para redes fijas (Alternativa 3), caso en el cual solo aplicará un cargo de acceso a redes fijas para llamadas generadas desde redes móviles o provenientes de LDI entrante, o entre redes fijas y móviles, incluyendo llamadas fijo-móvil y móvil-fijo (Alternativa 4), caso en el cual el valor de cargo de acceso se aplicaría únicamente a llamadas provenientes de LDI entrante. Estas alternativas no permiten a los propietarios de la infraestructura que se les remunere adecuadamente, con lo que se desalienta la inversión en

<sup>12</sup> Documento de Formulación del problema y Alternativas regulatorias. págs. 36-37.

<sup>13</sup> <https://crc.com.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-2>

<sup>14</sup> <https://crc.com.gov.co/system/files/Proyectos%20Comentarios/2000-38-3-2/Extemporaneos/comcel-estudio-econcept.pdf>



redes, ya que un operador sub-remunerado tendrá menos dinero disponible para despliegue de infraestructura y mantenimiento de las redes, además de que no tendrá el incentivo de realizar inversiones a sabiendas que sus competidores usarán sus redes sin remunerarlas.

Por su parte, la Alternativa 5 plantea que la remuneración de redes fijas se haga por libre negociación, esto es, que no exista un valor regulado de cargo de acceso a redes fijas, no sería conveniente, pues derivaría en una dificultad en las negociaciones (dificultades de negociación que se presentan incluso cuando existen valores regulados, como ha ocurrido en relación con las tarifas reguladas de RAN) y en un consecuente desgaste operativo y administrativo tanto de los PRST como de la CRC. Esta situación generará una tardanza para la definición de tarifas, que podrían tener que definirse por la CRC en una actuación administrativa de solución de controversias, lo cual a su turno implicaría pérdidas financieras para los operadores y una pérdida de eficiencias perjudicial para el sector.

### 3. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DE LA CONSULTA PÚBLICA

**a) ¿Considera que el problema definido en este documento involucra todos los elementos sobre la mejora continua en la revisión de los esquemas de remuneración de la telefonía sobre redes fijas? En caso negativo, por favor justifique sus motivos, aporte evidencia al respecto y proponga un problema alternativo con sus respectivas causas y consecuencias.**

**RESPUESTA DE COMCEL:** No. Como se explicó previamente en este documento, el problema según el cual *“La regulación general vigente asociada a la remuneración mayorista del servicio de voz sobre redes fijas no recoge la realidad actual del mercado”* está incompleto, dado que, además de estar desactualizada, la mantiene condiciones asimétricas entre los distintos PRST (por la restricción tarifaria en el mercado de LDI aplicable solo a unos operadores, por la Resolución CRC 2585 de 2010) y entre los PRST y los proveedores de servicios OTT. Por esta razón, el problema debe ser reformulado así: *“La regulación vigente de acceso a redes fijas está desactualizada y mantiene condiciones asimétricas injustificadas entre PRST y entre estos y los OTT”*.

**b) Frente al problema planteado, ¿Considera que las causas presentadas en este documento son las que generan el problema definido? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre tales causas y el problema definido.**

**RESPUESTA DE COMCEL:** Sí. Las 4 causas formuladas por la CRC<sup>15</sup> efectivamente se relacionan con el problema identificado en relación con la remuneración de redes fijas, como se explicó en detalle en la sección 2.1.2. de este documento.

---

15

- a) El modelo de costos de redes fijas y los valores de cargos de acceso vigentes fueron calculados con información del año 2017
- b) La demanda del servicio de voz fija viene decreciendo sostenidamente y el número de líneas se mantiene por el efecto del empaquetamiento
- c) Existe una asimetría en las metodologías de remuneración mayorista para las redes fijas y móviles, aunque se trata de un mismo mercado con sustituibilidad asimétrica
- d) En redes IP convergentes que utilizan infraestructura común para soportar servicios de voz y datos, el uso del acceso por parte de los servicios de voz tradicional es cada vez menor.



**c) Frente al problema planteado, ¿Adicionaría una causa? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.**

**RESPUESTA DE COMCEL:** Sí. Adicionaría 2 causas más:

- Asimetría en contra de COMCEL y otros operadores específicos en virtud de la restricción tarifaria establecida mediante Resolución CRC 2585 de 2010 en el mercado de Larga Distancia Internacional Entrante.
- Asimetría regulatoria en perjuicio de los PRST y en favor de los OTT, consistente en que estos últimos no deben soportar las múltiples cargas regulatorias que sí están en cabeza de los PRST, y tampoco deben aportar para la construcción y el mantenimiento de las redes por las cuales cursa el tráfico del que se lucran.

**d) Frente al problema planteado, ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? En caso negativo, indicar las razones por las cuales no está de acuerdo con la relación que se establece entre el problema definido y las consecuencias descritas.**

**RESPUESTA DE COMCEL:** Solo una de las consecuencias identificadas por la CRC (desincentivo a la inversión, constitución de barreras de competencia y pérdida de competencia efectiva) está adecuadamente formulada, ya que en efecto el desincentivo a la inversión es un efecto evidente de las asimetrías regulatorias existentes en la actualidad, lo cual dificulta la competencia. La otra consecuencia (posible afectación al bienestar económica por la fijación de precios en niveles diferentes a los de un mercado en competencia) no existe, ya que no es viable que, en unos servicios en decaimiento (voz fija) y sobre los cuales la voz móvil y los servicios OTT ejercen una creciente presión competitiva, un PRST pueda incrementar los precios, ya que la misma sustitución de servicios prevendrá esta conducta.

**e) Frente al problema planteado, ¿Adicionaría una consecuencia? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.**

**RESPUESTA DE COMCEL:** No. No adicionaríamos ninguna otra consecuencia.

**f) En relación con las alternativas regulatorias expuestas ¿Considera que las alternativas regulatorias planteadas son pertinentes y adecuadas para cumplir con los objetivos del proyecto? ¿Adicionaría otra(s) alternativa(s) o eliminaría alguna(s)? En caso afirmativo, por favor indicarla(s) y explicarlas.**

**RESPUESTA DE COMCEL:** Como se explicó en la sección 2.2. de este documento, la única alternativa viable resulta ser la Alternativa 2, en la cual se actualizaría el Modelo de costos de redes fijas para calcular valores de cargos de acceso actualizados, pero con la salvedad de que la metodología de costos no debe ser LRIC Puro, pues esta genera una pérdida para los operadores al dejar por fuera costos comunes, y en su lugar debe adoptarse una metodología TSLRIC, la cual incluye costos comunes y permite una adecuada y completa remuneración de las redes.

**g) En relación con las alternativas regulatorias expuestas ¿Qué otras variables consideran se deberían tener en cuenta para la fase de evaluación de las alternativas? ¿Qué otras metodologías consideran se**



#### deberían plantear para abordar la temática?

**RESPUESTA DE COMCEL:** Se reitera que se debe adoptar una metodología de costeo que sí permita remunerar las redes de forma correcta y tenga en cuenta los costos comunes a distintos servicios, por lo cual el cálculo del nuevo valor de cargo de acceso a redes fijas debe basarse en la metodología TSLRIC.

#### 4. PRINCIPALES CONCLUSIONES

1. Los esfuerzos de la CRC deben enfocarse siempre en incrementar el bienestar del consumidor, promover la inversión y fomentar la libre competencia;
2. El regulador debe realizar un Análisis de Impacto Normativo (AIN) que evalúe los efectos de sus intervenciones en el mercado;
3. Se deben eliminar las asimetrías regulatorias entre los distintos PRST (restricción tarifaria de LDI por Resolución CRC 2585 de 2010), y entre los PRST y los proveedores de servicios OTT;
4. Los distintos servicios de voz fija (local, LDN y LDI) se encuentran en profundo decaimiento debido a la sustitución con la voz móvil y los servicios OTT de llamadas y mensajería;
5. Las redes de telecomunicaciones se deben remunerar a costos eficientes, incluyendo costos de oportunidad y una utilidad razonable, por lo cual no son admisibles las alternativas que plantean el esquema Bill & Keep;
6. Se debe actualizar el Modelo de costos de redes fijas para obtener un nuevo valor de cargo de acceso que esté acorde con las realidades del mercado, el cual debe usar la metodología de costeo TSLRIC para remunerar de forma adecuada la infraestructura;
7. La alternativa de dejar a libre negociación la remuneración de redes fijas es inviable porque generaría un fuerte desgaste operativo y administrativo que derivaría en ineficiencias;
8. A la construcción y mantenimiento de las redes deben aportar todos los agentes que se lucran de la infraestructura de telecomunicaciones;

Cordialmente,

DocuSigned by:

*Santiago Pardo Fajardo*

C8E4C986876A45F...

**SANTIAGO PARDO FAJARDO**

Director Corporativo Jurídico y de Sostenibilidad

DS

*IGMM*